

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**SEGUIMIENTO AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA
ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO - EKOGUI.**

1 DE JULIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Bogotá, D.C., Marzo de 2017

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO 3

2. ALCANCE 3

3. CLIENTE 3

4. EQUIPO DE TRABAJO 3

5. CRITERIO NORMATIVO 3

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO 3

6. METODOLOGÍA 4

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO 4

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL 5

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN 5

6.4. VALIDACIÓN 6

7. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN 6

7.1. Criterio Normativo 6

7.2. Riesgos 7

7.3. Verificación de la Oficina de Control Interno 7

7.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía 9

7.3.2. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad 11

7.3.3. Inactivación de Usuarios 11

7.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad 12

7.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía 12

8. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN 15

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN JURÍDICA DEL ESTADO – e-KOGUI.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento del registro oportuno y la constante actualización de la información de los procesos judiciales y de las conciliaciones en trámite, a cargo de los apoderados de la Entidad, que debe reposar en el Sistema de Información e-KOGUI.

2. ALCANCE

La verificación cubrió el registro y la actualización de los Procesos y Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio de Minas y Energía, durante el periodo comprendido entre el uno (1) de Julio al treinta y uno (31) de diciembre de 2016.

3. CLIENTE

El cliente de la evaluación será la Oficina Asesora Jurídica.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la verificación realizada por Alfredo José Flórez Otero, Funcionario de la misma Oficina.

5. CRITERIO NORMATIVO

5.1 FUNCIÓN DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

- *Literal e) del Artículo 12 de la Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones.*

“Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios”.
(Subrayado fuera de texto)

- *Literal e) del artículo 8 del Decreto 2145 de 1999, por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial.*

Las Oficinas de Control Interno, “...verifican la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización...”.
(Subrayado fuera de texto)

5.2 APLICABLE AL TEMA EVALUADO

- Decreto 1795 de 2007, “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la gestión Jurídica del Estado”.

“Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de esta obligación a través de los procedimientos internos que establezcan, y que puede ser por muestreo selectivo, ordenando los ajustes pertinentes, y enviarán semestralmente al Ministerio del Interior y de Justicia certificación sobre el resultado de la verificación”.

- Decreto 2052 de 2014, “Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI”

“Restricción para el uso de sistemas de información que tenga el mismo objeto del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado- eKOGUI. El Decreto 2052 de 2014 rige a partir del 16 de octubre de 2014 y deroga el Decreto Nacional 1795 de 2007, el cual adoptaba el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado- LITIGOB”.

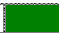

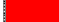
6. METODOLOGÍA

La evaluación se realizó mediante consultas realizadas a las Bases de Datos que se encuentran publicadas en la página Web www.ekoqui.gov.co/Pages/Inicio.aspx, analizando la cantidad de Procesos y Conciliaciones por apoderados, correspondientes al Ministerio de Minas y Energía, con sus actualizaciones respectivas y a la información suministrada por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía.

6.1. MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor

contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido.

6.2. MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3. MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados¹, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

¹ Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4. VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada con la Oficina Asesora Jurídica, mediante correo electrónico del 27 de febrero de 2017, cuyas observaciones fueron incluidas.

7. CONTINGENCIAS

En el desarrollo de la auditoria de seguimiento se presentó como contingencias, la no atención el requerimiento de información insumo para la auditoria. Mediante radicado radicado 2016081077 del 30 de noviembre de 2016 se solcito inicialmente la información con plazo hasta el 06 de diciembre. Posteriormente se remitió reiterativo mediante correo del 12 de diciembre reiterando la solicitud. La Oficina Asesora Jurídica no atendió el reiterativo, no obstante la OCI le requirió nuevamente mediante correo del 15 de diciembre, el cual tampoco fue atendido. Así mismo, el 8 de febrero de 2017 se reiteró nuevamente la solicitud de información para poder emitir la certificación. Se recibió respuesta el 24 de febrero para la certificación y el 28 de febrero de 2017 para la Auditoria de Seguimiento a EKOGUI con información de la Oficina Asesora Jurídica.

8. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

8.1. Criterio Normativo

- Decreto 2052 de 2014, *“Por el cual se reglamenta la implementación del Sistema Único de Gestión e información de la Actividad Litigiosa del Estado- e-KOGUI”*.

Artículo 3°. Artículo 3°. Ámbito de aplicación. El Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI deberá ser utilizado y alimentado por las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos.

Artículo 7°, Funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad o quien haga sus veces. Son funciones del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, las siguientes: 1. Coordinar el registro oportuno y la

actualización permanente la información la actividad litigiosa de la entidad, en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI, de conformidad con los lineamientos, protocolos e instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia. 3. Liderar la aplicación de los lineamientos e instructivos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para la implementación y uso Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado E-KOGUI.

Así mismo, el artículo 14 del Decreto 2052 de 2014 consagra:

Artículo 14°. Verificación. Los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema.

8.2. Riesgos

Riesgo Identificado por la Oficina de Control Interno: No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema E-KOGUI.

Control Identificado por la Oficina de Control Interno²: Aplicación de la normatividad vigente.

8.3. Verificación de la Oficina de Control Interno

Teniendo en cuenta lo anterior, se realizó la verificación en mención, para el periodo comprendido entre el uno (1) de julio de 2016 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, con base en la información relacionada en las Bases de Datos publicadas en la página Web <http://www.ekogui.gov.co/Pages/Inicio.aspx>³, obteniendo los siguientes resultados como se observa a continuación.

Se determinó que el número total de procesos activos a cargo de apoderados en el aplicativo EKOGUI, a 31 de diciembre de 2016, es de 1675, los cuales representan un valor de 16.120.176.630.541 como se observa en la gráfica siguiente:

² Con base en el riesgo identificado por la OCI, se procedió a establecer un control para la mitigación del mismo, con miras a analizarlo y determinar su efectividad.

³ Consultada el día 20 de Diciembre de 2016.

Gestión de Procesos y Casos

Su entidad tiene **1,675** procesos judiciales activos por un valor total de **\$16,120,176,630,541**

Consulte aquí los procesos y casos de su entidad.

[Consultar](#)

La Oficina Asesora Jurídica en memorando con radicado 2017012413 de 24 de febrero de 2017, informa que el número total de procesos activos es de 1284, sin embargo aclara *“La anterior cifra, tiene en cuenta lo dispuesto en comunicación de fecha 11 de agosto de 2015, proferida por la Dirección de Gestión e Información de la ANDJE, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 y los instructivos consignados en la página de la ANDJE, esto es que en el aplicativo e-KOGUI no se deben ingresar acciones de tutela, acciones públicas de inconstitucionalidad y procesos penales.”*, los cuales corresponden a:

PROCESOS ACTIVOS MME	
CIVILES	170
ADMINISTRATIVOS	600
LABORALES	215
MASC	108
CONSTITUCIONALES	191
TOTAL DE PROCESOS	1284

Observación de la Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica en memorando de radicado 2017012413, se comprobó que restando los procesos no incluidos en el aplicativo EKOGUI, aún existe una diferencia de 391 procesos entre los reportados por la Oficina Asesora Jurídica (1284) y los reportados en el sistema EKOGUI (1675). Esto indica que 391 procesos activos de la Oficina Asesora Jurídica no se encuentran incluidos en el aplicativo EKOGUI.

Una vez analizada la información del sistema EKOGUI se estableció que a 31 de diciembre de 2016 el Ministerio de Minas y Energía reporta 1.675 procesos judiciales activos en el aplicativo EKOGUI.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Se recomienda ingresar al aplicativo EKOGUI los procesos restantes de la diferencia de procesos reportados por la Oficina Asesora Jurídica con la que se encuentra en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior con fin de lograr el 100% de información procesal ingresada en EKOGUI.

8.3.1. Apoderados del Ministerio de Minas y Energía

Con el fin de conocer qué personas se encuentran habilitadas para utilizar el aplicativo y sus roles respectivos, se consultó el “Modulo de Consultas y Reportes”, publicado en el Sistema EKOGUI.

Verificación Oficina de Control Interno: Mediante memorando con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017, la Oficina Asesora Jurídica informó sobre el número de apoderados activos que se encuentran en dicha dependencia, para así comparar con los apoderados que se encuentran habilitados en la página web de EKOGUI. Estos son:

NOMBRE COMPLETO	CARGO
OSCAR OMAR GOMEZ CALDERON	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
CASTRO CLAUDIA ROCIO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SALAMANCA PALENCIA DIMAS	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
PABON GLORIA AYDE	ASESOR
MONICA MARIA CORREA JARAMILLO	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
GARCES REYES GEMMA	CONTRATISTA-MME
RAMIREZ MARIA ANGELICA	CONTRATISTA-MME
VARGAS GLORIA ISABEL	CONTRATISTA-MME
CAMILO TOVAR PERILLA	CONTRATISTA-MME
MELISSA MANJARES VILLABONA	CONTRATISTA-MME
HILDA MARCELA MANTILLA	CONTRATISTA-MME
RENE PARRA RIVERA	CONTRATISTA-MME
CARLOS ALBERTO ALVAREZ PEREIRA	CONTRATISTA-MME
CRISTIAN CAMILO MAHECHA*	CONTRATISTA-MME
HECTOR MAURICIO SANTAELLA MOGOLLON	CONTRATISTA-MME
CATALINA EUGENCIA CANCINO	CONTRATISTA-MME
NICOLAS RUBIO ABONDANO	CONTRATISTA-MME
JOHANA LOPEZ CARDOZO	CONTRATISTA-MME
ALEJANDRA GIL PEREZ	CONTRATISTA-MME
CLAUDIA BOLIVAR VOLOJ	CONTRATISTA-MME
BIBIANA GARCIA POVEDA	CORELCA
JUAN CAMILO CORDOBA ESCAMILLA	J.P CORDOBA S.A.S
MARIA PIEDAD MIER CANTILLO	CARBOL, ECOOGAS, MINERCOL
CARLOS URRUTIA	CARBOL, ECOOGAS, MINERCOL
JOSE FRANCISCO CHALELA	CARBOL, ECOOGAS, MINERCOL
JOSE ROBERTO HERRERA	
PATRICIA MIER BARROS	
ANGELA SONLANYI PABON	
MANUEL FRANCISCO REYES	
HUGO PACHECO DE LEON	

4

⁴ Respuesta de la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando del 15 de Julio de 2016

Según el reporte mostrado por el Sistema EKOGUI⁵, aparecen 102 usuarios del sistema EKOGUI en el Ministerio de Minas y Energía, de los cuales aparecen 33 como activos, 1 como administrador del Sistema (Oscar Omar Gómez Calderón) y 1 como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (Juan Manuel Andrade).

Observación Oficina de Control Interno: Una vez analizada la información remitida por la Oficina Asesora Jurídica, se estableció que todos los apoderados activos hasta la fecha se encuentran actualizados en el sistema; Los apoderados que reporta la Oficina Asesora Jurídica son (30) y los que se encuentran en el Sistema EKOGUI son (30) luego de inactivar algunos que estaban sin actualizar.

Apoderado por Definir

Verificación Oficina de Control Interno: De conformidad con la información registrada en el aplicativo, en “*Procesos Judiciales Activos por Abogado*”, se evidenció que existen 18 procesos activos “*Sin abogado*”, así mismo, existen 6 “Apoderados por definir”, en el “reporte de usuarios”.

Procesos Judiciales Activos por abogado

Búsqueda del Abogado del Proceso Judicial

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de procesos judiciales activos, asignados por abogado, así como el valor total de los procesos y el sentido del fallo por instancia. Para visualizar el detalle de los procesos judiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas.

Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos Activos	Procesos judiciales activos sin fallo	Fallos en 1ra instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	Fallos en 2da instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	
SIN ABOGADO	18	3.214.479,036	18	0D - 0F	0D - 0F	
9. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	3882291	APODERADO POR DEFINIR		ABOGADO	2008-12-03	2006-12-31
10. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	43733569	APODERADO POR DEFINIR		ABOGADO	2008-11-11	2006-12-31
11. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	56074786	APODERADO POR DEFINIR		ABOGADO	1997-08-21	2006-12-31
12. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	7591808	APODERADO POR DEFINIR		ABOGADO	2002-11-21	2006-12-31
13. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	7959864	APODERADO POR DEFINIR		ABOGADO	2002-07-02	2006-12-31
14. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	80503339	APODERADO POR DEFINIR		ABOGADO	2006-06-22	2006-12-31

Observación de la Oficina de Control Interno: En “*Procesos Judiciales Activos por Abogado*” se evidencian 18 procesos “sin abogado” y 6 “Apoderados por definir”, en el “reporte de usuarios”; lo cual no permite identificar quien tiene a cargo los procesos. Así mismo, al no tener apoderado aparente, no permite hacerle seguimiento al proceso por parte de la Oficina Asesora Jurídica en el Sistema EKOGUI.

Observaciones Oficina Asesora Jurídica: Teniendo en cuenta las recomendaciones de la OCI y la mesa de mejoramiento surtida con esa misma dependencia el 24 de

⁵ Consultada el 20 de Diciembre de 2016

febrero de 2017, respetuosamente informamos que en la actualidad no se evidencian en el aplicativo procesos con “Apoderado por Definir” y que existen sólo 23 procesos judiciales sin apoderado.

A través del Grupo de Defensa Judicial y Extra Judicial, se verificó que los 23 procesos judiciales que se encuentran si apoderado, no se encuentran en las bases de procesos con las que cuenta la OAJ; razón por la cual mediante comunicación N° 2017012901 del 27 de febrero de 2017 se le solicitó a la ANDJE que se remita copia de las principales piezas procesales de estos procesos.

Recomendación de la Oficina de Control Interno: Esta Oficina recomienda asignarle apoderados a estos 21 procesos, así como identificar los 6 “apoderados por definir”, para que puedan ser debidamente llevados a su terminación o continuar con las instancias procesales, según sea el caso.

8.3.2. Ingreso y retiro de Abogados de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que entre 01 de julio y 31 de diciembre de 2016 se crearon en el sistema los siguientes apoderados: Hilda Marcela Mantilla, Rene Parra Rivera, Camilo Tovar Perilla, Melissa Manjarres Villabona, Hugo Enrique Pacheco de León

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que los apoderados fueron creados en el aplicativo EKOGUI, sin embargo, los Doctores Melissa Manjarres Villabona y Rene Parra Rivera, no cuentan con procesos asignados en el aplicativo EKOGUI.

8.3.3. Inactivación de Usuarios

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que teniendo en cuenta que OAJ cuenta con un sistema de contratación de carácter anualizado, nos permitimos reiterar lo dicho mediante memorando radicado N° 2016047156 del 15 de julio de 2016, que entre 01 de julio y 31 de diciembre de 2016 se inactivaron en el sistema los siguientes apoderados: Javier Alexander Colmenares Ardila, Alejandra Gil Pérez, Lina Paola Barney, Víctor Julio Díaz Daza, Rosalin Ahumada, María del Carmen Puche Villadiego, Jose Ignacio Mejía Ardila, Gisella Amalfi, Jackeline Calvo, Hernando Pinzón Rueda, Jose Orozco Amaya, Rafael Guillermo Anaya Cubillos, Mateo Floriano Carrera, Juan Camilo Ferrer Tobón, Cristian Camilo Mahecha

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que los apoderados, Alejandra Gil Pérez, y Mateo Floriano Carrera, en el aplicativo EKOGUI no tienen fecha de finalización de su rol de apoderado. Así mismo, los apoderados que reportan como

inactivos Alejandra Gil Pérez y Mateo Floriano Carrera cuentan con 184 y 105 procesos activos y son reportados como apoderados actualmente del Ministerio de Minas y Energía, en la comunicación con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017 lo cual genera contradicción.

Observaciones Oficina Asesora Jurídica: Informamos que siguiendo las recomendaciones presentadas por la OCI en la mesa de mejoramiento llevada a cabo el pasado 24 de febrero de 2017, revisado el período comprendido entre el 01 de julio y el 31 de diciembre se hicieron los siguientes ajustes en el aplicativo:

1. Que en cumplimiento a las instrucciones impartidas por el PAR CORELCA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, la doctora María Teresa Gutiérrez Noguera fue inactivada, tal y como se ve a continuación:
2. Los apoderados Rafael Ríos y Douglas Jacome ya se encuentran inactivados tal y como se señala a continuación:

8.3.4. Capacitación de usuarios por el Administrador del aplicativo EKOGUI de la Entidad

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que el 12 de octubre de 2016, previa solicitud de la Oficina Asesora Jurídica, se realizó una capacitación por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los que se contó con la presencia de 23 funcionarios y contratistas de la entidad.

Observación Oficina de Control Interno: Se revisó el listado de asistencia adjunto en el memorando con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, y se verificó la asistencia a la capacitación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por parte de contratistas y funcionarios.

8.3.5. Demandas o Solicitudes de conciliación para el Ministerio de Minas y Energía

Verificación Oficina de Control Interno: Según el memorando con radicado 2017012413 del 24 de febrero de 2017, remitido por la Oficina Asesora Jurídica, informan que entre 01 de julio y 31 de diciembre de 2016 se han sometido a análisis y estudio del Comité de Conciliación 119 casos en el sistema, las cuales en su totalidad se encuentran registrados con ficha en EKOGUI.

Según el aplicativo EKOGUI⁶ existen 208 conciliaciones extrajudiciales activas de las cuales 40 no tienen abogado asignado en el aplicativo

Observación Oficina de Control Interno: Se determinó que en la fecha evaluada existen 209 conciliaciones extrajudiciales activas de las cuales 40 no tienen abogado asignado en el aplicativo EKOGUI. Lo anterior indica, que existe una diferencia entre las conciliaciones reportadas por OAJ (119) y las que aparecen en el sistema EKOGUI (209) lo cual indica que 90 conciliaciones extrajudiciales no han sido actualizadas en el sistema EKOGUI.

Procesos y Casos a cargo	Procesos y Casos Activos	Valores de los procesos y casos activos	Procesos y Casos Terminados
Procesos Judiciales	1,679	19,089,428,665,442	542
Conciliaciones Extrajudiciales	209	2,476,499,945,922	245
Total Entidad:	1,888	21,565,928,611,364	787

De las 209 activas, 39 se encuentran sin abogado asignado para las mismas.

En la siguiente tabla usted encontrará el número total de conciliaciones extrajudiciales activas asignadas por abogado, así como aquellas con acuerdo conciliatorio. Para visualizar el detalle de las conciliaciones extrajudiciales que desea consultar, de clic sobre las celdas numéricas

Abogados	Conciliaciones Extrajudiciales Activas	Valor Total de las Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
SIN ABOGADO	39	45,586,270,389	0	

Se determinó que a 31 de diciembre de 2016 existen 209 conciliaciones extrajudiciales activas de las cuales 39 no tienen abogado asignado en el aplicativo EKOGUI.

Observaciones Oficina Asesora Jurídica: Acogiendo las recomendaciones hechas por la OCI en la mesa de mejoramiento anteriormente relacionada y luego de revisar el aplicativo EKOGUI, se concluyó que existen tan sólo 47 conciliaciones sin abogado, respecto de los cuales esta dependencia se encuentra en proceso de asignación, así como la constatación de su radicación en este Ministerio tal y como se evidencia a continuación

Respecto de la cantidad de conciliaciones pre judiciales que fueron interpuestas en el período comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de 2016, indicaremos que fueron presentadas un total de 108 conciliaciones pre judiciales, tal y como fue indicado en el memorando N° 2017012413 del 24 de febrero de 2017.

Es pertinente tener en cuenta que el total de 208 conciliaciones prejudiciales tienen en cuenta todas las conciliaciones presentadas a este Ministerio durante la vigencia 2016.

Recomendación Oficina de Control Interno: Se recomienda asignarles apoderados a todas las conciliaciones extrajudiciales pendientes sin abogado para poder saber

⁶ Consultado el 20 de febrero de 2017

quiénes son los responsables de las mismas y poder hacerle seguimiento en el Sistema EKOGUI.

- **Observaciones Generales**

1. Ingreso y retiro de Abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad		% de Cumplimiento				
Creación nuevos usuarios en el sistema		100%				
Inactivación de usuarios		90%				
2. Capacitación		No. de Usuarios Capacitados				
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación.		100%				
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la certificación.		% de Cumplimiento				
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema		78.09%				
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema		52.40%				
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).		100%				
Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.		100%				
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable.		100%				
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.		100%				
Verificar los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema.		100%				
ENUNCIADO		0 % - 20 %	21 % - 40 %	41 % - 60 %	61 % - 80 %	81 % - 100 %
<i>"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"</i>						X
<i>"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"</i>						X

9. VALORACIÓN DEL RIESGO, EFICIENCIA DEL CONTROL Y EFECTIVIDAD DE LA GESTIÓN

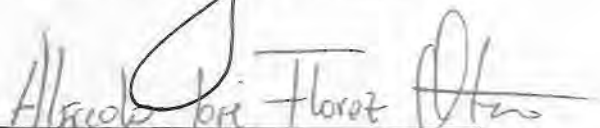
Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “No actualizar la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI.”, NO se materializó en lo transcurrido de la vigencia de 2016 segundo semestre, ubicándose en un nivel de riesgo Bajo, permitiendo determinar que el control aplicado fue Eficiente y que la gestión fue Efectiva.

ÍTEM	VARIABLE ANALIZADA	VALORACIÓN DEL RIESGO	CONTROL EFICIENTE	GESTIÓN EFECTIVA
SEGUIMIENTO EKOGUI	Actualización de la información de los procesos judiciales y/o conciliaciones en trámite, en el Sistema EKOGUI	Bajo	Si	Si

Oportunidad de Mejoramiento: La Oficina Asesora Jurídica debe atender de manera oportuna los requerimientos de la Oficina de Control Interno, de manera que permita contar con el insumo requerido para realizar la auditoría establecida en el Programa de Auditoría Interna Independiente y cumplir con la función legal establecida en el Decreto 0381 de 2012.

Observaciones de la Oficina Asesora Jurídica: Sobre el particular la OAJ, agradece las oportunidades y recomendaciones de mejoramiento dispuestas por la OCI y solicita a la misma dependencia de este Ministerio, tener en cuenta los progresos y actividades plasmados en este documento, relacionados con la actualización, registro y mantenimiento del Sistema Único de Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, por lo que muy amablemente le solicitamos que de conformidad con la información que se adjunta a la presente comunicación se revise nuevamente la valoración del riesgo, eficiencia de control y la efectividad de la gestión.


INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ
 Jefe Oficina de Control Interno


ALFREDO JOSE FLOREZ OTERO
 Funcionario Oficina de Control Interno